

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 183.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia practicarán activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales desaparecieron el dia 17 del actual del pilar público de Santa Eufemia; y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no dan razones satisfactorias de su adquisicion.

Córdoba 28 de Julio de 1879.

El Gobernador,
Evarique de Leguina.

Señas.

Una burra rucia clara, de once años, mediana, sin acabar de pelear, con una señal en el lomo cerca de los riñones.

Otra con el mismo pelo, más mediana, de unos cuatro años y sin señal alguna.

Núm. 110.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el dia 13 de Marzo al continuar las operaciones para la entrega de los mozos del actual reemplazo. Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aguilar.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3 Manuel Ga-

listeo Luque, 7 José Ramirez Maestre, 9 Antonio Navarro Garcia, 10 Francisco Gonzalez Morales, 14 Rodrigo Varo Lopez, 22 Antonio Reyes Muñoz, 23 Antonio Gimenez Villar, 24 Rafael Reyes Reyes Rivera, 33 Antonio Gutierrez Cabezas, 41 Antonio Lucena Hernandez, 42 Vicente Gonzalez Armario, 52] Francisco Perez Rodriguez, 55 José Cortés Arroyo, 61 Manuel Garcia Pulido, 66 Diego Perez Garcia, 85 Rafael Paniagua Luque, 87 Nicolás Josende Merino, 92 Juan Lora Bonilla, 102 Manuel Teribio de Santa Engracia Expósito, 113 Francisco de Palma Reyes, 119 José Cabezas Pino, 121 Francisco Valverde, 134 Pedro Contreras Onieva, 139 Antonio Cruz Marques, 143 Miguel Palma Cabezas, 12 Antonio Lorenzo Leiva, 20 Francisco Luque Aguilar, 56 José Vilchez Gimenez, 58 Manuel Llamas Rodriguez, 124 Francisco Arjona Bonilla, 17 Antonio Valle Carretero, 89 Manuel del Rosario Expósito, 96 Juan Alberca Villa, 142 Antonio Garcia Lopez, 67 Francisco Perez Aragon, 77 José Cano Garcia y 82 Matias Carretero; *soldados con recurso pendiente* al 27 Pablo Avila Pedrosa, 35 José Pulido Morente, 40 Juan Moreno Castellano, 49 Antonio Ramirez Muñoz, 116 Juan Gimenez Lopez, 127 Antonio Avellaneda Varo, 136 Antonio Pino Cejas, 91 Francisco Llamas Rodriguez y 95 José de San Hermenegildo Expósito; *soldados condicionales* al 46 Miguel Carmona Cañadilla, 93 Francisco Lopez Lopez, 114 Antonio Espada Postigo y 72 José Sanchez Gimenez; *pendiente* de justificar que sirve ex activo al 4 José Prieto Martin; *excluidos* temporalmente del ser-

vicio activo y de la reserva por defecto físico al 69 Teodoro de San Miguel Expósito, y 110 José Paniagua Pacheco, y definitivamente al 6 Antonio Gimenez Aguilar por no tener la edad, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Manuel Luque Espada, 8 Juan Romero Luque, 13 Francisco Hurtado Cortés, 15 Juan Lozano Gamero, 21 José Paniagua Cano, 25 Francisco Ramon Martin, 26 José Garcia Navarrete, 29 José Fernandez Bonilla, 31 Laureano Galvez Vazquez, 32 Antonio Gonzalez Hierro, 38 Francisco Pino Rivas, 39 Cristóbal Arana Bogas, 44 Antonio del Rio Ortiz, 47 Francisco Pulido Arjona, 48 Francisco Llamas Gimenez, 50 Juan Mejias Rueda, 51 Manuel Arrevola Luque, 54 Ildefonso Belmonte Cobos, 57 Juan Rosa Berlanga, 59 José Pabon Galisteo, 62 Francisco Palma Linares, 63 José Delgado Bergillos, 70 Francisco Leon Pulido, 71 Agustin Mejias Ortiz, 73 Mariano Zurera Gil, 75 Antonio Toledano Navarro, 76 Antonio Zurera Lopez, 78 Eulalio Palma Aguilar, 81 Antonio Lopez Aragon, 86 Pedro Zurera Aguilar, 90 Antonio del Rio Campos, 98 Francisco Lopez Gimenez, 104 Juan Carrillo Cuelliga, 101 Angel Gimenez Palma, 105 Andrés Tiscar Gimenez, 106 Francisco Castro Rios, 115 Francisco Aguilar Pino, 120 Juan Pulido Palomo, 122 Francisco Lopez Luque, 123 Eustaquio Rey Josende, 126 Manuel Gimenez Gimenez, 131 Francisco Luque Lopez; 132 Juan Valle Carretero, 135 Juan Florez Gimenez, 140 Andrés Olmo Romero y 151 Juan Paniagua Cabezas.

Conceder plazo para su presen-

tacion al mozo núm. 1.º José Maldonado Arrevola.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos no presentados números 2 Rafael Expósito, 11 Juan Carmona Leon, 18 Juan Leon Alvarez, 19 Antonio Manuel Perez, 28 Mariano Cañete Romero, 30 Antonio Romero Palma, 34 Francisco Luque Linares, 36 Gregorio Molina, 45 Manuel Cobos Aljama, 53 José Garcia Romero, 60 Juan Castro Gimenez, 64 Antonio Ruiz Carmona, 65 Juan Palma Carmona, 68 José Maria de San Pedro Expósito, 74 Manuel Urbano Alhama, 79 Félix Izquierdo Gimenez, 80 Cristóbal Jarabo Gimenez, 83 José Ortiz Albalá, 84 Antonio Martinez Cano, 88 Juan Zurera Bogas, 94 Juan Varo Parlor, 97 Andrés Toro Cano, 99 Juan Carmona Alameda, 100 Manuel Palma Aguilar, 103 Antonio Romero Cruz, 107 Sisenando de la Cruz Expósito, 108 Manuel Hurtado Gimenez, 109 Antonio Lopez Romero, 111 Antonio Pedrosa Alameda, 112 Rafael Maldonado Rodriguez, 117 Bartolomé Luque Garcia, 118 Juan Garcia Lucena, 125 Manuel Zurera Romero, 128 Francisco José de San Argimiro Expósito, 129 Juan Luque Valle, 130 Leopoldo Jorge Lopez, 133 Antonio Gimenez Alhama, 137 Florencio Expósito, 138 Felipe Ramirez Albornoz y 144 José Calvo Rubio.

Adamúz.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Antonio Rojas Garcia, 9 José Alonso Torralvo, 19 Francisco Casan Solis, 20 Juan Pastor Obrero, 22 Juan Morera Cazalla, 26 Andrés Ayllon Luque, 4 Ildefonso Valverde Serrano, 10 Juan Francisco Be-

navides Jimenez, 16 Rafael Ayllon Cano, 24 Tomás Cuadrado Garcia, 25 Francisco Amil Medina, 27 Juan Ayllon Regalon, y 17 Pedro Cano Regalon; *soldados condicionales* al 11 Luis Molina Garcia y 23 Juan Fernandez Requena; *reclutas disponibles* al 30 Antonio Zarza Toledano, 36 Pedro Ruiz Serrano, 42 Juan Diaz Diaz, 47 Ildefonso Pino Justiniano, 39 Gabriel Valverde Marin y 45 Sebastian Barrera Mora; *recluta condicional* al 46 Pedro Garcia Perez; pendiente de ampliacion de expediente al 13 José Muñoz Cerezo; *excluidos* definitivamente del servicio activo, y de la reserva por cortos de talla al 41 Juan Torrero Gomez y 43 Diego Toledano Ruiz; y temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 34 Pedro Cuadrado Romero; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo, y con destino á la reserva, al 1.º Pedro Antonio Fernandez Ruperez, 3 Pedro Ayoso Cerezo, 5 Antonio Pino Reyes, 6 Francisco Torralvo Leon, 8 Manuel Garcia Terroba, 12 Ildefonso Valverde Cerezo, 14 Juan Salas Cuadrado, 15 Juan Merchan Rodriguez, 28 Fernando Criado Toledano, 29 Bartolomé Lindo Lopez, 31 Miguel Cantador Mesa, 32 Antonio Medina Iglesias, 33 Pedro de la Fuente Ortiz, 35 Francisco Garrido Jimenez, 37 Tomás Pino Cerezo, 38 Antonio Redondo Rodriguez, 40 Rafael Ruiz Leon, y 44 José Ruiz Requena.

Oficiar al Sr. Juez de Lora del Rio pidiéndole datos acerca del mozo procesado núm. 18 Rafael Pelegrin Cuesta.

Expedir certificado de libertad por haber *redimido* su suerte á metálico á los mozos núms. 7 Antonio Ayllon Cazalla y 21 Pedro Luque Navarro.

Espejo.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Miguel Navarro Medina, 3 Antonio Jurado Moral, 7 Francisco Córdoba Gutierrez, 9 Juan Romero Chamizo, 11 Adolfo Garcia Lopez, 12 Rafael Trenas Castro, 14 Manuel Trenas Leva, 21 Joaquin Blanco Laguna, 24 Antonio Perez Millan, 25 Francisco Muñoz Bujalance, 26 Francisco Córdoba Aguilera, 28 Juan Gutierrez Gutierrez, 29 Francisco Collado Navarro, 2 Vicente Serrano Ruz, 15 Juan Serrano Lucena, 10 Celestino Zavala Sanchez, 19 Juan Moral Garcia, y 22 Juan Yepes Gutierrez; *soldados condicionales* al 8 José Rodriguez Yepes y 20 Antonio Lucena Romero; *soldados con recurso pendiente* al 5 Juan Serrano Montero, 6 Manuel Oria Córdoba, y 27 José Porras Castro; *reclutas disponibles* al 32 Juan Serrano Jimenez, 33 Antonio Lucena Castro, 34 Fran-

cisco Leva Jurado, 35 Juan Arroyo Navarro, 36 José Pineda Castro, 39 Rafael Jimenez Jurado, 42 Vicente Porras Jimenez, 43 Manuel Serrano Leva, 44 José Lucena Ramirez, 49 Antonio Jimenez Fernandez, 54 Alejandro Córdoba Lorenzo, 56 Diego Moral Rodriguez, 50 Juan Rabadan Montero, y 57 José Serrano Castro; *pendientes* de la revision de su excepcion legal al 38 Francisco Jurado Zamorano, y de fallo del Ayuntamiento al 40 José Luque Muñoz; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva, al 4 José Ventura Muñoz, 13 Francisco Carmona Medina, 16 Antonio Jimenez Reyes, 18 Juan Jimenez Soria, 31 Antonio Baena Navarro, 45 Juan Marques Lucena, 47 Juan Ortiz Raso, 48 Antonio Carmona Chamizo, 51 José Zamorano Jimenez, 52 Francisco Navarro Jimenez, 53 Juan Perales Serrano, 55 Juan Aguilar Gonzalez; *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 46 Antonio Perez Laguna, y 17 José Medina Soria, y en definitiva de activo y de la reserva por corto de talla al 23 Angel Costanilla Trenas.

Reclamar el oportuno certificado que acredite que está sirviendo en activo el mozo número 37 José Arroyo Lucena.

Villaharta.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Elias Gonzalez Pedraza y 2 José Maria Sanchez Rivera; *recluta disponible* al 4 Francisco Malpica Fuentes, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Pedro Fuentes Ruiz.

Incidencias del actual reemplazo. Villanueva de Córdoba.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núms. 44 Gaspar Coletto Redondo, 29 José Buenestado Gomez, y 50 Pedro Erguido Muñoz.

Adamúz.

Remitir al Sr. Gobernador una certificacion de los hechos denunciados por José Ayllon Castro, padre del mozo núm. 26 Andrés Ayllon Luque, á fin de que si lo estima conveniente se instruya el oportuno diligenciado.

Córdoba.

Hacer constar en la presente acta el número de reconocimientos practicados por los facultativos nombrados al efecto que han actuado en el día de hoy ante la Caja y Comision.

Con lo que terminó la sesion de este día =El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 181.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta el repartimiento de la contribucion Territorial correspondiente á el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, se halla de manifiesto por término de ocho dias en las Salas Capitulares para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Priego 25 Julio de 1879.—José Luis Rubio.

Núm. 184.

Alcaldia constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: que en poder de de Juan Serrano Zamorano de estos vecinos y de ejercicio yesero, se encuentra de mi orden depositada una burra vieja y sin dentadura, encontrada por el camino de las tierras de Montefrio el bajo.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que se reclame á mi autoridad su entrega por la persona á quien pertenezca, previa la manifestacion de señas que justifique el indicado estremo.

Espejo 26 de Julio de 1879.—José Ramirez Pineda.

Núm. 185.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens y Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas generales del Pósito de esta localidad correspondientes al ejercicio económico del pasado año de 1878 á 1879, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de ayer, ha acordado en conformidad al reglamento para la egecucion de la ley de 26 de Junio de 1877, queden de manifiesto al público en la Secretaria Municipal durante treinta dias á contar desde el de la fecha en cuyo tiempo podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Y para la comun inteligencia

se hace notorio por medio del presente en Fuente Palmera á 26 de Julio de 1879.—José Hens Ostos.

JUZGADOS.

Núm. 177.

Juzgado de primera instancia de Olvera.

Don German Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz Lebron (a) Calceta, vecino de Pruna, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de diez dias contados desde el de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á rendir indagatoria en la causa que contra él instruyo por robo de cuatro caballerias menores propias de la Sociedad cooperativa titulada La Redencion; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado revelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á los Sres. Jueces de primera instancia, á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, para que procedan á la buzca y captura de José Muñoz y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposicion y tambien para que se busquen las caballerias que se reseñarán y si fuesen habidas se remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisicion.

Dada en Olvera á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—German Rodriguez.—P. M. de S. S. Eduardo Camacho.

Señas de José Muñoz Lebron.

Estatura regular, rubio, ojos azules, la nuez algo abultada, viste chaqueta, chaleco y pantalon de lana color de ceniza, sombrero hongo blanco, faja encarnada, botillos de elástico blanco; y monta un caballo colorado pequeño aparejado con ható redondo y va armado de pistola y retaco.

Señas de las caballerias.

Un burro blanco cerrado, mediano, herrado en la culata.

Otro negro de cinco años, capon, con una berruga en el lábio inferior y herrado en la nariz.

Otro rucio oscuro, de cuatro años, capon, un poco descubierto y herrado en la tabla del cuello.

Y otro pardo, de cinco años, pequeño, herrado en la nariz con el mismo hierro que el anterior, todos ellos aparejados con albarda forrada en badana mandiles, cubiertas de esparto, cincha y bozal tambien de esparto, dos sogas y un cintero cada uno.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante en el primer Batallon del 2.º Regimiento á pié del arma, la plaza de armero, dotada con el sueldo anual de 1020 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 29 de Junio de 1876, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general del cuerpo se circule entre el personal obrero que reúna condiciones para ocuparla, y que se publique en los «Boletines oficiales» para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias al Coronel de dicho Regimiento, residente en Cádiz, acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta para antes del 30 de Agosto próximo venidero, en que la Junta económica del Batallon hará la eleccion.

Núm. 180.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de tercera clase y otra de auxiliar del exterior en el Parque de Barcelona, dotadas con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, serán provistas con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por los licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto, se circularán entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicarán en los «Boletines oficiales» de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se pondrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberán someterse á sus prescripciones los elegidos.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados á la Direccion general del cuerpo para antes del dia 1.º de Agosto próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de mes de Julio de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	4	»	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5
3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
7	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
8	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
10	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	21	14	35	»	2	2	37	»	»	»	»	»	»	37

Córdoba 11 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	4	1	»	3	»	»	1	1	3
2	1	1	4	3	»	»	»	»	3
3	2	1	»	3	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	3	»	»	3	2	»	»	2	5
7	1	»	1	2	1	»	»	1	3
8	»	»	»	»	3	»	»	3	3
9	2	»	»	2	2	1	»	3	5
10	4	»	»	1	»	»	»	»	1
Total.	12	3	2	17	9	1	1	11	28

Córdoba 11 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

ANUNCIOS.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcá Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios «lícitos», ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquín Aumente.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el

Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «*Diario de Córdoba*,» calle de San Fernando número 35 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «*Diario de Córdoba*» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*